

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose acción de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reciente aún el fallecimiento de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. S. G. H.), S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha servido disponer se suspenda por este año la recepción oficial que debía tener lugar el día 23 del corriente en el Real Palacio en celebración del Santo de S. M. el REY D. Alfonso XIII:

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado, se dignó recibir, con el ceremonial de costumbre, al Excmo. Sr. Doctor D. Antonio B. Cuervo, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en Londres; el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la Carta en que el Presidente de dicha República le acredita en esta Corte con la misma categoría diplomática, encargado de desempeñar una misión especial.

El Sr. Cuervo presentó á S. M. el personal á sus órdenes, retirándose con los honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El distrito electoral de Tarrasa, que comprende los partidos judiciales de esta ciudad y de Sabadell, se dividirá en dos distritos electorales, con derecho cada uno á la elección de un Diputado á Cortes, y cuya capitalidad será la de las expresadas poblaciones.

Art. 2.º Constituirán el distrito electoral de Tarrasa las actuales secciones de Tarrasa, San Pedro, Olesa y Viladecaballs, las de Castellbisbal y Rubí, hoy

pertenecientes al distrito electoral de San Feliu de Llobregat, y la de Mura, que corresponde al actual distrito electoral de Castelltersol.

Art. 3.º Formarán el distrito electoral de Sabadell las actuales secciones de esta ciudad, San Quirico, San Cugat, Santa Perpetua y Palausolitar, con las de Senmanat y San Esteban de Castellar, pertenecientes al distrito de Castelltersol.

Art. 4.º Las poblaciones que se expresan en esta ley formarán las secciones electorales respectivas en los pueblos que hoy las constituyen.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El coto redondo conocido con el nombre de Santarena, que hoy corresponde al Municipio de Guernica y Luno, en Vizcaya, pasará á formar parte del término municipal de Busturia.

Art. 2.º El Ayuntamiento de Busturia subrogará al de Guernica y Luno en la obligación contraída por éste con el propietario del terreno que se segrega, reintegrándole, por consiguiente, la suma en que capitalizó por encabezamiento algunos impuestos municipales.

Art. 3.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el pronto cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único: El pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, formará una sola sección en las elecciones para elegir Diputados á Cortes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se segregan del Municipio de Jorquera las aldeas de Bormate y de Campoalbillo, con su término completo la primera, y con la parte que tiene en aquél la segunda, agregándose una y otra al Municipio colindante de Fuentealbilla.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pensión vitalicia de 7.500 pesetas anuales, con sujeción á las disposiciones vigentes, sin que pueda percibir simultáneamente, desde el día en que sea ley este proyecto, ningún otro sueldo ó pensión que se pague de fondos del Estado ó que el Estado administre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden en la provincia de Jaén, que, partiendo de la estación de Baeza en el ferrocarril de Córdoba á Manzanares y pasando por Canena, Rus, Ubeda y el puente de Mazuecos, termine en Albánchez.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Demetrio Bautista Gómez pidiendo indulto de la pena de seis años de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por dos delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, y que los hechos ejecutados por el mismo pueden, en el terreno de la equidad, considerarse como un solo delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Demetrio Bautista Gómez de la mitad de la pena de seis años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Galea y Jiménez pidiendo indulto de la pena de cuatro meses y un día de arresto que la Audiencia de Cádiz le impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta la forma en que se cometió el delito, el perdón de la parte ofendida y que el suplicante ha cumplido casi tres cuartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Galea y Jiménez del resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Llata y Rosillo pidiendo indulto de la multa de 125 pesetas y costas á que, con la de seis meses y un día de prisión correccional, fué condenado por el Tribunal Supremo en causa por el delito de desacato:

Teniendo en cuenta las circunstancias personales del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Llata y Rosillo de la multa de 125 pesetas y de las costas devengadas por el Estado á que se le condenó en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á los servicios y méritos contraídos por D. Ramón de Aguinaga, Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En atención á los servicios y méritos contraídos por D. Serafín Cervellera, Jefe de las Secciones de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 12 de Junio de 1874; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Ezequiel Moreno y López de Ayala Secretario general del Consejo de Instrucción pública, cargo que ha desempeñado anteriormente.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Con arreglo á lo prevenido en el párrafo sexto del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta de mi Ministro de Fomento, de conformidad con lo informado por la Sección de Fomento del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico para adquirir, sin las formalidades de subasta pública, 238 piedras litográficas, procedentes de las antiguas canteras de Munich, que posee el servicio Geográfico del Estado Mayor general del Ministerio de la Guerra de la República francesa, por la cantidad de 20.801 pesetas 60 céntimos, con destino á los trabajos de publicación del Mapa topográfico de España.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provean en el turno de oposición que les corresponde, las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Barcelona y Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desiertas por falta de aspirantes las convocatorias anunciadas para proveer por traslación las dos cátedras de Latín y Castellano del Instituto de Cabra y una del de Cáceres; las de Retórica y Poética de los de Canarias, Jovellanos de Gijón y Ponferrada; la de Psicología, Lógica y Física moral del de Tapia; las de Matemáticas de los de Figueras y Tapia; las de Física y Química de los de Canaria, Figueras y Baeza; las de Historia natural del de Jovellanos de Gijón, y la de Lengua francesa del de Huelva; disponiendo al propio tiempo que se anuncie la provisión de dichas cátedras en turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta en primer lugar del Consejo de Instrucción pública, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Pamplona, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. José María Suárez Ordax, Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José María Suárez Ordax.

Desde Diciembre de 1839 hasta Noviembre de 1852 desempeñó, mediante oposición, la dirección de la Escuela primaria de la villa de Mieres.

Durante el curso de 1858 á 59 fué sustituto del Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Gijón.

Desde 1863 á 1866 sustituyó gratuitamente las cátedras de la Sección de Letras del mismo Instituto.

Sustituto retribuido de Latín y Castellano desde 1867 á 1868.

Auxiliar de una de las cátedras de Latín y Castellano el 1868 y también de la de Retórica y Poética.

Desempeñó gratuitamente de 1868 á 1869 la cátedra de Psicología, Lógica y Ética.

En 11 de Diciembre de 1868 fué nombrado Catedrático propietario de Latín y Castellano del Instituto de Gijón.

Ha desempeñado interinamente varias cátedras de la Sección de Letras en dicho establecimiento y ha sido Vicedirector y Director interino en el mismo Instituto.

Es Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar individuos del Tribunal, que bajo la presidencia de V. I. ha de entender en los ejercicios para la provisión de la Notaría vacante en Bayamo, del territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe, á D. José de Isasa y Valseca, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; á D. José María Llorente, Abogado del Colegio de esta Corte; á D. José Gonzalo de las Casas, Decano del Colegio Notarial de Madrid, y á D. José Montaut, Secretario de dicho Colegio, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1887.

BALAGUER

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1).

Caballería.

A los Sargentos primeros D. Onofre Jiménez Martínez, D. Ventura Lama Luna, D. Dámaso García Rodríguez, Don Joaquín Teruel Bonilla, D. Gabino García Serrano, D. Marcelino Doñoro Fernández, D. Cesáreo Domínguez Escribano, Don Manuel Millán Ortiz, D. Eduardo Pérez Miguel, D. Santiago López Sánchez, D. Antonio Gómez Fernández, D. Constantino Varón Artieda, D. Benito Gómez Provedo, D. Francisco

(1) Véase la GACETA de anteaño.

Herrero Tomé, D. Julián Jorge Cerdá, D. Roque García Muñoz, D. Luis Mayoral Bedmar, D. Ovidio Viejo Valbuena, D. Antonio Maeso Muñoz, D. Manuel Santa María Santos, D. Marcos Hernández García, D. Pascual Gascó Felipe, Don Jorge García Cerrato, D. Vicente Dufol Navarro, D. Angel Cano Rodríguez, D. José Fariña Fernández, D. Luis Ruiz Alonso, D. Antonio Urzay Lacámara, D. Lucas Artalaya Santo Domingo, D. Segundo Martínez López, D. Antonio Sánchez García, D. Vicente Paredes Soto, D. Benigno Cobos Arias, D. Juan Rábanos Portugal, D. Francisco Aguilera Rojo, D. Mariano Moreno Marna, D. Francisco Fernández Esteban, D. Ilimeno Sánchez Arias, D. Salvador Camarero Abad, D. Francisco Pérez Ausín, D. Vicente Hernández Oliva, Don Venancio Pardo Gallego, D. Juan de las Fuentes Martínez, Don Francisco Ruiz Martínez, D. Juan González Izquierdo, D. Juan Monteagudo Malavia, D. Santiago Durán Sánchez, D. Telesforo González Sánchez Coloras, D. Eduardo García González, D. Nicolás Adarve Urbano, D. Jerónimo Castanaus Sánchez, D. Rafael Ramos Rodríguez, D. Joaquín Muñoz Hidalgo, Don Hilarión Vivanco Regúlez, D. Rafael Rada Carmona, D. Jacinto Velasco Fernández, D. Juan Delgado Vázquez, Don Francisco Salgado Plumans, D. Damián Vergara Vaquero, D. Manuel Bueno Gutiérrez, D. Manuel Torres Antolín, D. Sotero Mínguez Pampliega, D. Antonio Sánchez López, D. Pedro Palacios de la Fuente, D. Tomás Ainetot Alfonso, D. Raimundo Esteban Lorca, D. Aniceto Fernández del Pozo, D. Juan Santos Recio, D. Dámaso Navarro García, D. Isidro Navarro Jiménez, D. Mariano Casabello Ruiz, D. Desposorio Toro Ollero, D. Asterio López Jiménez, D. Isidro Collantes Baza, D. Tristán Martín Martín, D. Francisco Blanco Borrego, D. Rafael Moragón Escribano, D. Julián García Bernardo, D. Vicente Muñoz Ye-

ra, D. Mariano Lacal Sánchez, D. Felipe de la Peña Sáez, D. Domingo Jiménez Villar, D. Manuel Laborda Prades, D. Antonio Tercero López, D. Eloy Alonso Huertas, Don Raimundo Díaz Moreno, D. Juan Hernández Antón, Don Francisco Santiago Serrano, D. Felipe Sotelo Sánchez, D. José Fernández Vioque, D. Pablo Bahamonde Lezcano, D. Bernardo Marcos Hoyuelos, D. Hilarión Ruiz Ortíz, D. Miguel Alcalá Rodríguez, D. Nicomedes Montalvo López, D. Daniel Valdés Pastor, D. Santiago García Bahamonde, D. Manuel Fernández Alcázar, D. Norberto Álvarez Díaz, D. Juan Esparcía Correa, D. Jorge Navares Gutiérrez, Don Bernardo Rodríguez de la Fuente, D. Leandro Maroto Bertrán, D. Demetrio López López, D. Elías Alcalde Vergillo, D. Salvador Tomás Palmer, D. Eugenio Díaz Palacios, Don José García Sánchez, D. Mariano Hernández Latorre, Don Joaquín Ramírez Coscojuela, D. José Gálvez Sánchez, Don José Martínez Meroño, D. Antonio Alonso Martínez, D. Antonio Castro Gaitán, D. Pedro Sanz Martínez, D. Luis Hilario Fernández, D. Teodoro Sánchez Hernández, D. Juan Juárez Molina, D. Hilario Maestro Monedero, D. Juan Aguilar Jiménez, D. Manuel Martín Martín, D. Francisco Bernal Navarro, D. Nicolás Gordillo Zaralla, D. Cirilo Molina Fraile, D. José Millán Machanese, D. Rafael González García, D. León Guerrero Burgos, D. Andrés Moya Rivas, D. Federico Arroyo García, D. Francisco García de la Morera, D. Antonio Olmán Pardo, D. Nicomedes Polo González, D. Antonio Ruiz Corral, D. Valentín Romero Caballero, D. Francisco Cubero Hermosín, D. Galo Cabezas Juanes, D. Victoriano Lucas Hernández, D. Atanasio Maldonado Sánchez, D. Ildefonso León Muñoz, D. Enrique Escapa Alvarez de Toledo, D. Vicente Archidona Escribano, D. Victoriano Martín López, D. Cándido Planas Nager, D. Tomás Puente Mata y D. José García García, em-

pleo de Alferez por Real orden de 27 de Diciembre de 1886, en virtud de propuesta extraordinaria consultada por el Director general de Caballería por hallarse aptos para el ascenso.

Sanidad militar.

A los opositores D. José Sanchis y Bergón y D. Manuel Andrés Martínez empleo de Médico segundo por Real orden de 28 de Diciembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo por hallarse aptos para el ascenso.

Caballería de Cuba.

Al Alferez D. Miguel Garcés de Marcilla empleo de Teniente por Real orden de 27 de Diciembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general por hallarse apto para el ascenso.

Ingenieros.

Al Capitán D. Juan Avilés y Arnáu grado de Comandante por Real orden de 16 de Diciembre de 1886, por su obra *Edificios militares, Cuarteles*.

Infantería.

Al Capitán D. Manuel Castaños y Montijano grado de Comandante por Real orden de 29 de Diciembre de 1886 como recompensa al Profesorado.

Caballería.

Al Capitán D. Reinaldo Guijarro y Sáez Bravo, cruz blanca de primera clase del Mérito militar, por Real orden de 29 de Diciembre de 1886 como recompensa al Profesorado. Madrid 14 de Enero de 1887.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCIÓN 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1886.

NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
568	582	1.150	179	174	353	1.503	29	29	58	12	14	26	84	1.587

SECCIÓN 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1886.

VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL
Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
546	206	70	822	508	135	135	778	1.600

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL	DE MUERTE VIOLENTA, CAIDAS, HERIDAS, ETC.	DE MUERTE SENIL (VEJEZ)	TOTAL		TOTAL GENERAL			
De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.					Varones.	Hembras.				
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
690	659	109	101	12	10	10	4	1	4	822	778	1.600

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.
AVISO A LOS NAVEGANTES
NÚMERO 204.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Islas Wallis.

BAHÍA DEL ALLIER.—FONDEADERO DE MUA. (A. a. N., número 187/981. París, 1886.) El Comandante del buque de guerra inglés *Miranda* dice que el plano de la bahía Allier, puesto en la carta inglesa, tomado del levantado por los franceses en 1877, es imperfecto.

Hay muchos cabezos de coral que no se marcan; los mayores fondos en el canal que conduce al fondeadero de Mua, entre los arrecifes, son de 4m,6, al mismo tiempo que otro paso que marca la carta con fondos de 7 y 8 metros al O. de las sondas de 5 metros, está cerrado por un arrecife en el que tocó el *Miranda*.

Por lo tanto, hay que tomar grandes precauciones para dirigirse al fondeadero interior de Mua. Los naturales pueden servir de prácticos, aunque no se debe fiar completamente en sus conocimientos.

Hay dos canales que no marca el plano y que el *Miranda* ha franqueado con seguridad guiado por los naturales.

Para entrar por el canal del O., en el que hay 4m,3 á 4m,6 en bajamar de sizigias (según el *Miranda*), basta seguir las instrucciones del derrotero inglés hasta rebasar la *Piedra Voile*; desde allí, enfilando un grupo de árboles de la cima de la Colina (?) con el extremo O. de la isla *Nuku Fetau*, al N. 27° E., gobernando á este rumbo se irá sobre el banco de arena por 4m,3 á 4m,6 de agua en bajamar. Puede atracarse á *Nuku Fetau* á menos de un cable.

Los Oficiales del *Miranda* recomiendan el canal E. por tener 45 metros de ancho y el menor fondo de 6m,4 en bajamar; y para salir por él gobernaron hacia el extremo izquierdo de la isla *Faioa* hasta que demoró al S. 35° O. el extremo izquierdo de los árboles de la de la Entrada (*Fenua-Fu*), enfilado con la piedra *Voile*. Desde esta enfilación arranchó el arrecife, cayendo sobre el centro de la isla *Nuku-Atea*, hasta que el grupo de árboles de la Colina estuvo con el extremo izquierdo de *Nuku-Fetau*, al N. 27° E.

NOTA. El plano francés núm. 3.830 no se debe considerar más que como un simple croquis, y el canal del E. de Mua debe preferirse al del O.

Carta núm. 468 de la sección I.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canada.

SEMAFORO EN LA PUNTA ESCUMENAC (Nueva Brunswick). (A. a. N., núm. 187/982. París, 1886.) Además de las estaciones de señales del Canadá publicadas en 1835, unidas á la red te-

legráfica del *Dominion*, se ha abierto este año otra en *Escuménac*, Nueva Brunswick, á 484 millas río abajo de *Quebec*. Las señales se hacen en él con banderas.

Cartas números 214 de la sección I, y 589 de la IX.

SISTEMA UNIFORME DE VALIZAMIENTO EN EL LAO DEL BRAZO DE ORO. (A. a. N., núm. 188/983. París, 1886.) Al abrirse á la navegación en la primavera de 1887 el lago del brazo de Oro, se le considerará para el valizamiento como un río que corra al E. ó que tenga su nacimiento en el canal de San Pedro y su desembocadura en el Gran Brazo de Oro.

Por consiguiente, yendo del Gran Brazo de Oro al canal, se dejarán á estribor las boyas rojas y á babor las negras; las que estén fondeadas entre el canal y las Grandes Bocas (narrows) obedecerán á esta misma regla.

Carta núm. 214 de la sección I.

España (costa O.).

RETIRADA PROVISIONAL DE BOYAS EN LA RÍA DE VIGO. La Dirección de general de Obras públicas participa que se han retirado las boyas modelo C y D, que señalaban respectivamente los bajos *Borneira* y *Salgueirón* de la ría de Vigo, con objeto de componerlas, habiendo puesto provisionalmente, en lugar de cada una de ellas, un bocoy pintado de negro.

Plano núm. 198 de la sección II.

Madrid 29 de Noviembre de 1886.—El Director, Luis MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.⁽¹⁾

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem de la Deuda.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sala tercera.....	»	Aspirante.....	1.250	»	»	»
Ministerio de Ultramar.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
	»	Idem.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto de Albacete.....	»	Bedel.....	875	»	»	»
Conservatorio de Artes.....	»	Escribiente.....	1.500	»	»	»
DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II						
Dirección del Canal de Isabel II.....	»	Peón conservador.....	825	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS						
Delegación de Hacienda de Vizcaya.....	»	Estanco en Bilbao, núm. 5.....	Premio.	»	»	»
		Idem núm. 20.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Durango, núm. 3.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Lequeitio, núm. 33.....	Idem.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA						
Delegación de Hacienda de Pamplona.....	»	Estanco de Sorarien.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Villanueva de Araquil.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Aoiz.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Jaurrieta.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Lerga.....	Idem.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Delegación de Hacienda de Segovia.....	»	Estanco de Marugán.....	Premio.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Jerte (Albacete).....	»	Guardia municipal.....	365	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Obras públicas de Burgos.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA						
Delegación de Hacienda de Navarra.....	»	Estanco de Echarri.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Cadreita.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Meano.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Aoz.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Muruzábal.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Unzué.....	Idem.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Alcaldía de Palma.....	»	Auxiliar temporero.....	990	»	»	»
Obras públicas de Baleares.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS VASCONGADAS						
Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	»	Estanco de Oñate, núm. 7.....	Premio	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUSÍA						
Delegación de Hacienda de Huelva.....	»	Estanco núm. 9.—Capital.....	Premio.	»	»	»
Obras públicas de Córdoba.....	»	Peón caminero.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Juzgado municipal de Peñalsordo.....	»	Secretario.....	250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Alcañón.....	»	Secretario.....	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Obras públicas de Oviedo.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
Idem.—Oficina.....	»	Escribiente.....	»	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Instituto de segunda enseñanza del Colegio de San Pablo.....	»	Mozo.....	800	»	»	»
Hospital provincial de Valencia.....	»	Portero de clínica.....	547'50	»	»	»
		La puerta principal.....	750	»	»	»
		Sepulturero.....	750	»	»	»
		Enfermero.....	912'50	»	»	»
		Idem.....	912'50	»	»	»
Delegación de Hacienda de Castellón.....	»	Estanco de Algeina.....	Premio.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.....	»	Peón caminero.....	2 pesetas.	»	»	»
		Idem.....	2 pesetas.	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración de Propiedades é Impuestos de Sevilla.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem subalterna de Rentas Estancadas de Palma del Río.....	»	Administrador.....	1.250	»	2.600	»
Dirección general de Rentas Estancadas.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Administración subalterna de Rentas Estancadas de Almen- dralejo (Badajoz).....	»	Administrador.....	1.250	»	36.200	»
Idem de Coria (Cáceres).....	»	Idem.....	1.000	»	7.200	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERO 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Diciembre de 1886.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES			
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	170.234.060'33	833.043'30	171.067.103'63
Idem industrial y de comercio.....	33.519.001'62	266.859'42	33.785.861'04
Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.....	26.709.533'05	6.295'57	26.715.828'62
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	1.473.324'59	8.503'06	1.481.827'65
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	442.409'66	»	442.409'66
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	371.501'31	3.363'33	374.864'64
Derechos obvenconales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	1.604.736'50	»	1.604.736'50
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	15.842'73	2.177'15	18.019'87
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	159.562'25	»	159.562'25
Idem del de Fomento (carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	24.380'47	183'60	24.564'07
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	790.479'94	3.347'90	793.827'84
Recursos eventuales.....	1.266.460'63	8.874'44	1.275.335'07
Alcances de varias clases y ramos.....	163.909'44	»	163.909'44
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	32.373'63	»	32.373'63
Atrasos hasta fin de 1849.....	39.437'65	»	39.437'65
	236.847.013'84	1.132.647'77	237.979.661'61
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS			
Impuesto de cédulas personales.....	6.105.987'77	135.838'01	6.241.825'78
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	15.022.597'35	215.337'54	15.237.934'89
Donativo del Clero y monjas.....	2.898.157'80	277'43	2.898.435'23
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	1.484.182'06	33.578'78	1.517.760'84
Idem sobre las cargas de justicia.....	70.790'96	1.404'88	72.195'84
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	272.801'94	1.206'04	274.007'98
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	122.462'93	363'90	122.826'83
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	10.279.804	117'30	10.279.921'30
Idem de consumos.....	906.046'94	67'282	973.328'94
Recursos eventuales.....	85.671.607'95	276.041'64	85.947.649'59
Alcances.....	41.155'24	»	41.155'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	931'96	»	931'96
Atrasos hasta fin de 1849.....	89.865'56	»	89.865'56
Diez por 100 de administración de participes.....	275'80	»	275'80
	1.074.144'36	99'61	1.074.243'97
	124.040.812'62	731.547'13	124.772.359'75
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos de importación.....	88.036.731'81	39.922'33	88.076.654'19
Idem de exportación.....	249.262'66	»	249.262'66
Impuesto de carga.....	3.515.418'41	»	3.515.418'41
Idem de descarga.....	3.019.394'58	»	3.019.394'58
Idem de viajeros.....	155.956'20	»	155.956'20
Derechos menores.....	627.323'40	»	627.323'40
Idem de cuarentena y lazareto.....	318.884'07	»	318.884'07
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	454.663'76	10.140'39	464.804'15
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	14.336'08	»	14.336'08
Idem sobre los géneros coloniales.....	26.261.525'75	»	26.261.525'75
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	3.720.391'98	»	3.720.391'98
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	23.343.802'42	»	23.343.802'42
Recursos eventuales.....	3.106'47	»	3.106'47
Alcances.....	7.749'20	»	7.749'20
	149.728.546'79	50.062'77	149.778.609'56
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS			
Papel sellado.....	43.916.063'78	97'96	43.916.161'63
Varios productos.....	»	»	»
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	»	»	»
Tabacos.....	131.667.476'90	30	131.667.477'49
Salas.....	740.484'65	»	740.484'65
Loterías.....	72.632.329'32	»	72.632.329'32
Recursos eventuales.....	222.000'92	»	222.000'92
Alcances.....	49.709'66	»	49.709'66
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	6.857'55	»	6.857'55
Atrasos hasta fin de 1849.....	2.020'25	»	2.020'25
	249.236.243'03	98'40	249.237.041'43

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Hasta fin de Noviembre. En el mes de Diciembre. TOTAL

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Minas de Almadén.....	6.482.468'25	»	6.482.468'25
Idem de Linares.—Producto del arriendo..	375.000	»	375.000
Productos en Administración de las fincas y rentas del Estado.....	90.595'42	695'92	91.291'34
Idem de las fincas al servicio de la Administración.	57.972'98	542'69	58.515'67
Producto de canales y navegación fluvial.....	709.564'91	»	709.564'91
Idem de montes y plantíos.	132.274'41	»	132.274'41
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	50.492'55	6'20	50.498'75
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	269.011'62	2.881'78	271.893'40
Renta de cruzada.—Producto líquido.....	2.503.857'57	20.163'19	2.524.020'76
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	19.452'83	20	19.472'83
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	245.941'31	25.606'34	271.547'65
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	25.645'75	3.625	29.270'75
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	733.185'28	280	733.465'28
Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	54.734'52	3'47	54.737'99
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	904.318'72	»	904.318'72
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	40.823'62	»	40.823'62
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	374.797'73	»	374.797'73
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural..	14.510'65	»	14.510'65
Recursos eventuales.....	30.979'14	»	30.979'14
Alcances.....	8.563'96	»	8.563'96
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	1.893'35	»	1.893'35
Atrasos hasta fin de 1849.....	6.196'87	»	6.196'87
	13.132.281'44	53.824'59	13.186.106'03

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	5.704'91	»	5.704'91
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	12.622'93	28'12	12.651'05
Idem íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	5.643.399'27	14.825'17	5.658.164'44
Vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	1.523.634'04	9.233'69	1.532.867'73
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	1.668.034'58	»	1.668.034'58
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	28.256'30	»	28.256'30
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	1.143'95	»	1.143'95
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.	18.003'49	»	18.003'49
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	32.117'71	»	32.117'71
Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	177.918'36	»	177.918'36
	9.110.775'54	24.086'98	9.134.862'52

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	6.882.357'36	»	6.882.357'36
Giro mutuo del Tesoro.....	602.934'47	»	602.934'47
Casa de Moneda.....	2.799.565'54	»	2.799.565'54
Indemnización de guerra.—Marruecos.....	351.344'73	»	351.344'73
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	205.964'77	»	205.964'77
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	10.191'71	267'61	10.459'32
Recursos eventuales.....	2.299.818'93	15.183'52	2.315.002'45
Alcances.....	16.906'53	»	16.906'53
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.727'12	»	2.727'12
	13.171.811'16	15.451'13	13.187.262'29
RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO			
Producto de la sustitución militar.....	11.000.000	»	11.000.000
Idem de la negociación de efectos de la Deuda del Estado que tenía en cartera el Consejo de Redenciones y Enganches.....	20.000.000	»	20.000.000
Idem de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	481.000	»	481.000
	44.592.811'16	15.451'13	44.608.262'29

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	29.885'43	13.687'21	43.572'64
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	5.939'32	1.604'17	7.543'49
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	325.396'80	114.209'09	439.605'89
Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	95.227'07	20.784'54	116.011'61
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	462.543'74	13.600	476.143'74
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	28.965'18	2.211'66	31.176'84
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado...	140.212'72	15.256'33	155.469'05
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	14.742'09	664'50	15.406'59
Recursos eventuales.....	14.790'82	»	14.790'82
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	827'06	276'28	1.103'34
	1.960.099'90	313.269'91	2.273.369'81
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.			
Obligaciones á metálico que se formalicen.....	600	1'94	601'94
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	679'52	4.797'86	5.477'38
Idem íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	1.006.781'95	174.710'21	1.181.492'16
Vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	374.936'37	86.209'65	461.146'02
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	907.145'32	142.006'40	1.049.151'72
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	3.125'09	»	3.125'09
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.	3.601	»	3.601
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	16.153'35	3.438'76	19.592'11
Transmisión y redención de censos, solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	615.726'23	319.917'59	935.643'82
	2.928.748'83	731.082'41	3.659.831'24
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	444.928'33	1.056.754'75	1.501.683'08
Giro mutuo del Tesoro.....	224.205'15	62.356'49	286.561'64
Casa de Moneda.....	114.317'52	7'10	114.324'62
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	93.729'28	»	93.729'28
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	4.747'44	1.416'25	6.163'69
Recursos eventuales.....	3.385.946'67	2.165.891'46	5.551.838'13
Alcances.....	165.313'88	16.295	181.608'88
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.050'13	»	4.050'13
Atrasos hasta fin de 1849.....	1.141'10	»	1.141'10
Producto de la redención del servicio militar.....	512.500	404.750	917.250
Idem de la Marina.....	114.500	47.000	161.500
	5.065.379'50	3.754.471'05	8.819.850'55
RECURSOS EXTRAORDINARIOS			
Fondo del Consejo de redenciones y enganches militares.....	36.078.526'68	»	36.078.526'68
Idem del Consejo de premios de la Marina.	299.652'29	1.028.312	1.327.964'29
Idem de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.....	3.990.005	»	3.990'005
	45.433.563'47	4.782.783'05	50.216.346'52
RESUMEN			
Contribuciones.....	98.768.289'64	9.349.512'11	108.117.801'75
Impuestos.....	49.667.154'21	11.106.936'77	60.774.090'98
Aduanas.....	63.203.600'23	10.358.174'25	73.561.774'48
Rentas estancadas.....	93.055.268'99	43.142.383'12	136.197.652'11
Propiedades y derechos del Estado.....	1.960.099'90	313.269'91	2.273.369'81
Tesoro público.....	2.928.748'83	731.082'41	3.659.831'24
	45.433.563'47	4.782.783'05	50.216.346'52
TOTAL recaudación.....	355.016.725'27	79.784.141'62	434.800.866'89

OBSERVACIONES. 1.ª En los ingresos realizados hasta fin de Noviembre figuran los de las islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 15 de Diciembre por falta de datos. 2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1887.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Diciembre de 1886.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL
Casa Real.....	2.891.666'60	1.368.055'52	4.259.722'12
Cuerpos Colegisladores.....	666.094'96	284.526'65	950.621'61
Deuda pública.....	43.790.616'35	4.302.333'87	48.092.950'22
Cargas de justicia.....	430.865'88	282.313'13	713.179'01
Clases pasivas.....	16.418.911'58	6.640.544'53	23.059.456'11
Presidencia del Consejo de Ministros.....	361.318'05	180.777'07	542.095'12
Ministerio de Estado.....	515.120'07	179.972'75	695.092'82
Idem de Gracia y (Obligaciones civiles.)	4.127.614'70	1.848.037'31	5.975.652'01
Justicia..... (Idem eclesiásticas.....	13.558.720'97	6.706.506'03	20.265.227
Idem de la Guerra.....	60.562.207'54	17.536.663'79	78.148.871'33
Idem de Marina.....	13.027.783'65	2.823.530'77	15.851.314'42
Idem de la Gobernación.....	9.514.871'50	3.537.223'98	13.052.094'88
Idem de Fomento.....	27.445.165'32	10.051.562'23	37.496.727'55
Idem de Hacienda.....	7.708.664'45	2.763.490'89	10.472.155'34
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	39.962.414'82	11.396.804'33	51.359.219'15
Colonia de Fernando Póo.....	186.722	46.680'50	233.402'50
TOTAL de pagos ejecutados.....	241.168.758'44	69.999.022'75	311.167.781'19

OBSERVACIONES. 1.ª En los pagos ejecutados hasta fin de Noviembre figuran los de las islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 15 de Diciembre por falta de datos. 2.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 92.553.135'49 pesetas, y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 48.092.950'22 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Diciembre iban entregadas ya para la expresada obligación 140.646.085'71 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1886-87 al terminar el referido mes de Diciembre último importa 403.720.916 pesetas 68 céntimos.

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1887.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1886-87.—Diciembre de 1886.

Recaudación y pagos por Resultas de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores, y diferencia que ofrece su comparación.

	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL
INGRESOS			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	6.920.514'86	145.786'74	7.066.301'60
Idem íd. id. de Impuestos.....	2.357.100'50	351.625'99	2.708.726'49
Idem íd. id. de Aduanas.....	50.337'77	44.553'97	94.891'74
Idem íd. id. de Rentas Estancadas.....	65.771'80	»	65.771'80
Idem íd. id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	203.844'36	28.724'36	232.568'72
Idem íd. id. del Tesoro público.....	295.963'54	165'33	296.128'87
	9.893.532'83	570.856'39	10.464.389'22
Presupuesto especial y extraordinario.....	192.563'76	40.038'44	232.602'20
	10.086.096'59	610.894'83	10.696.991'42
PAGOS			
Deuda pública.....	4.918.150'72	410.077'10	5.328.227'82
Cargas de justicia.....	7.284'95	2.780'69	10.065'64
Ministerio de Gracia y Justicia.....	5.300'74	11.762'03	17.062'77
Idem de la Guerra.....	94.094'64	44.276'57	138.371'21
Idem de Marina.....	1.624.610'78	53.990'88	1.678.601'66
Idem de la Gobernación.....	139.816'08	8.551'26	148.367'34
Idem de Fomento.....	909.406'63	27.294'25	936.700'88
Idem de Hacienda.....	173.479'95	23.323'88	196.803'83
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	2.606.408'61	107.760'03	2.714.168'64
	10.478.553'10	689.816'69	11.168.369'79
Presupuesto especial y extraordinario.....	2.134.557'78	625.348'34	2.759.906'12
	12.613.110'88	1.315.165'03	13.928.275'91
COMPARACIÓN			
Ingresos.....			10.696.991'42
Pagos.....			13.928.275'91
			Exceso de los pagos sobre los ingresos..... 3.231.284'49

OBSERVACIONES. 1.ª En la columna hasta fin de Noviembre figuran los ingresos y pagos realizados en las islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 15 de Diciembre por falta de datos.

2.ª Durante los meses que comprende el precedente resumen se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como «Resultas de ejercicios cerrados» 1.204.017'26 pesetas, que no figuran en el mismo porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1887.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Comparación de los ingresos obtenidos en Diciembre de 1886 por valores presupuestados con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA						DIFERENCIAS	
	EN DICIEMBRE DE 1886			EN DICIEMBRE DE 1885			EN DICIEMBRE DE 1886	
	Ampliación de 1885-86.	Presupuesto corriente de 1886-87.	TOTAL	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES								
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	833.043'30	5.500.886'51	6.333.929'81	792.329'11	8.341.620'77	9.133.949'88	»	2.800.020'07
Idem industrial y de comercio.....	266.859'42	925.101'65	1.191.961'07	96.094'33	1.348.155'16	1.444.249'49	»	252.288'42
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.295'57	2.651.734'74	2.658.030'31	20.650'68	2.537.020'34	2.557.671'02	100.359'29	»
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	8.503'06	76.792'68	85.295'74	19.280'43	94.953'35	114.233'78	»	28.938'04
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	»	37'240	37'240	»	5.320	5.320	31.920	»
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	3.363'33	27.575'86	30.939'19	759'79	35.267'87	36.027'66	»	5.088'47
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	»	»	»	684	15	699	»	699
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	2.177'15	»	2.177'15	3.106'95	»	3.106'95	»	929'80
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	»	5.023'58	5.023'58	»	9.034'29	9.034'29	»	4.010'71
Idem del de Fomento (carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	183'60	2.489'51	2.673'11	»	»	»	2.673'11	»
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	3.347'90	46.580'34	49.928'24	1.132'10	54.806'54	55.938'64	»	6.010'40
Recursos eventuales.....	8.874'44	74.412'99	83.287'43	7.004'14	87.426'27	94.430'41	»	11.142'98
Alcances de varias clases y ramos.....	»	374'20	374'20	»	8.474'39	8.474'39	»	8.100'19
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	285'89	285'89	»	155'21	155'21	130'68	»
Atrasos hasta fin de 1849.....	»	1.014'16	1.014'16	»	1.175'90	1.175'90	»	161'74
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.....	»	»	»	143.454'70	»	143.454'70	»	143.454'70
	1.132.647'77	9.349.512'11	10.482.159'88	1.084.496'23	12.523.425'09	13.607.921'32	135.083'08	3.260.844'52
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Diciembre de 1886.....</i>							3.125.761'44	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS								
Impuesto de cédulas personales.....	135.838'01	765.483'37	901.321'38	232.049'98	642.888'32	874.938'30	26.383'08	»
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	215.337'54	2.210.442'43	2.425.779'97	284.700'48	1.798.887'96	2.083.588'44	342.191'53	»
Donativo del Clero y monjas.....	277'43	474.519'82	474.797'25	221'71	479.245'63	479.467'34	»	4.670'09
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	33.578'78	110.759'33	144.338'11	73.487'76	135.017'52	208.505'28	»	64.167'17
Idem sobre las cargas de justicia.....	1.404'88	5.672'75	7.077'63	1.123'65	6.156'98	7.280'63	»	203
Idem sobre los honorarios de los Ordinarios.—Diez por 100.....	1.206'04	3.768'81	4.974'85	1.493'79	3.358'93	4.852'72	122'13	»
Registradores de la propiedad... (Especial y extraordinario.....)	363'90	1.141'90	1.505'80	»	1.054'54	1.054'54	451'26	»
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	117'30	947.067'58	947.184'88	199'70	965.166'23	965.365'93	»	18.181'05
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	67.282	64.410	131.692	»	299.041'89	299.041'89	»	167.349'89
Idem de consumos.....	276.041'64	6.500.746'17	6.776.787'81	465.375'95	7.918.285'99	8.383.661'94	»	1.606.874'13
Recursos eventuales.....	»	5.215'41	5.215'41	»	1.458'57	1.458'57	3.756'84	»
Alcances.....	»	»	»	»	87'49	87'49	»	87'49
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	10.074'11	10.074'11	»	10.952'24	10.952'24	»	878'13
Diez por 100 de administración de participes.....	99'61	7.635'09	7.734'70	2.164'09	157.354'95	159.519'04	»	151.784'34
	731.547'13	11.106.936'77	11.838.483'90	1.060.817'11	12.418.957'24	13.479.774'35	372.904'84	2.014.195'29
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Diciembre de 1886.....</i>							1.641.290'45	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS								
Derechos de importación.....	39.922'38	7.057.850'74	7.097.773'12	19.025'08	7.589.567'50	7.608.592'58	»	510.819'46
Idem de exportación.....	»	33'98	33'98	»	22.269'84	22.269'84	»	22.235'86
Impuesto de carga.....	»	330.432'22	330.432'22	»	318.734'95	318.734'95	11.697'27	»
Idem de descarga.....	»	304.216'82	304.216'82	»	253.974'97	253.974'97	50.241'85	»
Idem de viajeros.....	»	13.686'75	13.686'75	»	16.885'80	16.885'80	»	3.199'05
Derechos menores.....	»	57.844'18	57.844'18	92'98	43.074'39	43.167'37	14.676'81	»
Idem de cuarentena y lazareto.....	»	18.688'37	18.688'37	»	5.070'65	5.070'65	13.617'72	»
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	10.140'39	29.150'11	59.290'50	2.106'83	27.486'07	29.592'90	9.697'60	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	»	771'04	771'04	»	796'79	796'79	»	25'75
Idem sobre los géneros coloniales.....	»	1.999.369'56	1.999.369'56	544'25	2.008.855'66	2.009.399'91	»	10.030'35
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	»	335.623'23	335.623'23	»	510.142'40	510.142'40	»	174.519'17
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	»	210.506'65	210.506'65	»	12.128'43	12.128'43	198.378'22	»
Recursos eventuales.....	»	0'48	0'48	»	2.049	2.049	»	2.048'52
Alcances.....	»	0'12	0'12	»	»	»	0'12	»
	50.062'77	10.358.174'25	10.408.237'02	21.769'14	10.811.036'45	10.832.805'59	298.309'59	722.878'16
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Diciembre de 1886.....</i>							424.568'57	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS								
Timbre del Estado.....	97'90	3.218.367'35	3.218.465'25	18.072'32	3.196.390'55	3.214.462'87	4.002'38	»
Tabacos.....	0'50	11.093.521'07	11.093.521'57	7.218'14	11.180.784'38	11.188.002'52	»	94.480'95
Sales.....	»	99.110'65	99.110'65	»	82.745'55	82.745'55	16.365'10	»
Loterías.....	»	28.723.815	28.723.815	»	27.725.015	27.725.015	998.800	»
Recursos eventuales.....	»	»	»	»	14.567'86	14.567'86	»	14.567'86
Alcances.....	»	6.872'91	6.872'91	»	1.404'61	1.404'61	5.468'30	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	696'14	696'14	»	3.365'01	3.365'01	»	2.668'87
	98'40	43.142.383'12	43.142.481'52	25.290'46	42.204.272'96	42.229.563'42	1.024.635'78	111.717'68
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Diciembre de 1886.....</i>							912.918'10	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO								
Rentas.								
Minas de Almadén.....	»	3'56	3'56	»	1.365'28	1.365'28	»	1.361'73
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	»	»	»	»	93.750	93.750	»	93.750
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	695'92	5.058'90	5.754'82	2.900'99	10.487'36	13.478'35	»	7.723'59
Rentas de los bienes del Estado en general.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	542'69	567'08	1.109'77	3.901'88	2.220'13	6.122'01	»	5.012'24
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	26.067'16	26.067'16	»	50.981'32	50.981'32	»	24.914'16
Idem de montes y plantíos.....	»	11.297'47	11.297'47	31'70	3.361'50	3.393'20	7.904'27	»
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	6'20	1.562'81	1.569'01	364'61	10.908'84	11.273'45	»	9.704'44

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN DICIEMBRE DE 1886.			EN DICIEMBRE DE 1885			DIFERENCIAS EN DICIEMBRE DE 1886	
	Ampliación de 1885-86.	Presupuesto corriente de 1886-87.	TOTAL.	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL.	De más.	De menos.
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.881'78	50.625'05	53.506'83	5.095'52	31.765'32	36.860'84	16.645'99	»
Renta de cruzada.—Producto líquido.....	20.163'19	35.000	55.163'19	20.163'19	31.000	51.163'19	4.000	»
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	20	794'10	814'10	30	1.457'88	1.487'88	»	673'78
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	25.606'34	13.687'21	39.293'55	28.096'02	5.267'44	33.363'46	5.930'09	»
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas....	3.625	1.604'17	5.229'17	5.286'50	2.418'50	7.705	»	2.475'83
Diez por 100 de aprovechamientos forestales....	280	114.209'09	114.489'09	3.829'82	105.528'16	109.357'98	5.131'11	»
Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	3'47	20.784'54	20.788'01	»	»	»	20.788'01	»
Diferentes derechos del Estado.....	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	»	13.600	»	18.325	18.325	»	4.725
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	2.211'66	»	1.062'50	3.676'46	»	2.527'30
	Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	»	15.256'33	»	13.167'37	13.167'37	2.088'96	»
	Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	»	664'50	664'50	»	2.016	2.016	»
Recursos eventuales.....	»	»	»	28'82	2.340'49	2.369'31	»	2.369'31
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	276'28	276'28	»	39'24	39'24	237'04	»
	53.824'59	313.269'91	367.094'50	70.881'55	390.076'29	460.957'84	62.725'47	156.588'81

Diferencia líquida por menos recaudación en Diciembre de 1886.....

93.863'34

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	1'94	1'94	»	»	»	1'94	»
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	28'12	4.797'86	4.825'98	103'31	597'88	701'19	4.124'79	»
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	14.825'17	174.710'21	189.535'38	17.940'99	392.467'75	410.408'74	»	220.873'36
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	9.233'69	86.209'65	95.443'34	8.675'52	114.157'24	122.832'76	»	27.389'42
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	»	142.006'40	142.006'40	»	102.585'95	102.585'95	39.420'45	»
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco....	»	»	»	»	150'30	150'30	»	150'30
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	»	»	»	147'65	1.712'73	1.860'38	»	1.860'38
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	3.438'76	3.438'76	»	1.680'18	1.680'18	1.758'58	»
Transmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	»	319.917'59	319.917'59	»	»	»	319.917'59	»
	24.086'98	731.082'41	755.169'39	26.867'47	613.352'03	640.219'50	365.223'95	250.273'46

Diferencia líquida por más recaudación en Diciembre de 1886.....

114.949'89

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	»	1.056.754'75	1.056.754'75	»	2.765.154'40	2.765.154'40	»	1.703.399'65
Giro mutuo del Tesoro.....	»	62.356'49	62.356'49	»	60.569'33	60.569'33	1.787'16	»
Casa de Moneda.....	»	7'10	7'10	»	4.195'04	4.195'04	»	4.187'94
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	267'61	1.416'25	1.683'86	746'75	2.818'75	3.565'50	»	1.881'64
Recursos eventuales.....	15.183'52	2.165.891'46	2.181.074'98	»	156.663	156.663	2.024.411'98	»
Alcances.....	»	16.295	16.295	»	»	»	16.295	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	»	»	»	1.425'63	1.425'63	»	1.425'63
Producto de la redención del servicio militar.....	»	404.750	404.750	»	»	»	404.750	»
Idem de la marina.....	»	47.000	47.000	»	»	»	47.000	»
	15.451'13	3.754.471'05	3.769.922'18	746'75	2.990.826'15	2.991.572'90	2.494.244'14	1.715.894'86

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Producto de la negociación de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable de propiedad del Estado, procedente de la conversión de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, no premiados en los sorteos de amortización.....	»	»	»	14.243.432	»	14.243.432	»	14.243.432
Fondo del Consejo de premios de la Marina.....	»	1.028.312	1.028.312	»	»	»	1.028.312	»
	15.451'13	4.782.783'05	4.798.234'18	14.244.178'75	2.990.826'15	17.235.004'90	3.522.556'14	15.959.326'86

Diferencia líquida por menos recaudación en Diciembre de 1886.....

12.436.770'72

RESUMEN

Valores á cargo de la Dirección general de.....	Contribuciones.....	1.132.647'77	9.349.512'11	10.482.159'88	1.084.496'23	12.523.425'09	13.607.921'32	»	3.125.761'44
	Impuestos.....	731.547'13	11.106.936'77	11.838.483'90	1.060.817'11	12.418.957'24	13.479.774'35	»	1.641.290'45
	Aduanas.....	50.062'77	10.358.174'25	10.408.237'02	21.769'14	10.811.036'45	10.832.805'59	»	424.568'57
	Rentas Estancadas.....	98'40	43.142.383'12	43.142.481'52	25.290'46	42.204.272'96	42.229.563'42	912.918'10	»
	Propiedades y Derechos del Estado.....	53.824'59	313.269'91	367.094'50	70.881'55	390.076'29	460.957'84	»	93.863'34
	Tesoro público.....	24.086'98	731.082'41	755.169'39	26.867'47	613.352'03	640.219'50	114.949'89	»
		15.451'13	4.782.783'05	4.798.234'18	14.244.178'75	2.990.826'15	17.235.004'90	»	12.436.770'72
		2.007.718'77	79.784.141'62	81.791.860'39	16.534.300'71	81.951.946'21	98.486.246'92	1.027.867'99	17.722.254'52

Diferencia líquida por menos recaudación en Diciembre de 1886.....

16.694.386'53

OBSERVACIONES. 1.ª En el mes de Diciembre de 1885 se formalizaron ingresos extraordinarios por la suma de pesetas 14.243.432 producto de la negociación de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, propiedad del Estado; y en igual mes del año 1886 los recursos, también extraordinarios, procedentes del fondo del Consejo de administración de premios de la Marina, representan 1.028.312 pesetas. Por consiguiente, si de la baja de 16.694.386'53 pesetas que arroja el precedente estado se deduce la diferencia entre ambos recursos extraordinarios, ó sean 13.115.120 pesetas, resulta que la diferencia líquida por menos recaudación en los ingresos ordinarios fué en Diciembre de 1886 de 3.579.266'53 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1887.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1886-87.—Diciembre de 1886.

Comparación de los ingresos obtenidos por «Resultas de ejercicios cerrados» durante el citado mes con los que se realizaron en Diciembre de 1885.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN DICIEMBRE DE 1886	
	En Diciembre de 1886	En Diciembre de 1885	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	145.786'74	330.545'88	»	184.759'14
De Impuestos.....	351.625'99	288.855'57	62.770'42	»
De Aduanas.....	44.553'97	1.244'42	43.309'55	»
De Rentas Estancadas.....	»	316'44	»	316'44
De Propiedades y Derechos del Estado.....	28.724'36	71.746'57	»	43.022'21
Del Tesoro público.....	165'33	9.121'25	»	8.955'92
	570.856'39	701.830'13	106.079'97	237.053'71
Presupuesto especial y extraordinario.....	40.038'44	81.085'42	»	41.046'98
	610.894'83	782.915'55	106.079'97	278.100'69
			172.020'72	

Diferencia líquida por menos recaudación en Diciembre de 1886.....

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1887.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 8.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual período del de 1884-85, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de «Resultas de ejercicios cerrados».

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1885-86		
	En 1885-86.	En 1884-85.	De más.	De menos.	
CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES					
Valores á cargo de las Direcciones generales					
De Contribuciones.....	237.979.661'61	242.148.035'03	»	4.168.373'42	
De Impuestos.....	124.772.359'75	120.620.181'77	4.152.177'98	»	
De Aduanas.....	149.778.609'56	127.078.395'56	22.700.214	»	
De Rentas Estancadas.....	249.237.041'43	251.900.867'37	»	2.663.825'94	
De Propiedades y Derechos del Estado. {	Rentas.....	13.186.106'03	11.390.721'17	1.795.384'86	
	Ventas.....	9.134.832'52	13.272.752'59	»	4.137.920'07
Del Tesoro público..... {	Ordinarios.....	13.187.262'29	16.475.377'57	»	3.288.115'28
	Especiales ó extraordinarios.....	31.421.000	39.743.432	»	8.322.432
	828.696.903'19	822.629.763'06	28.647.776'84	22.580.636'71	
			6.067.140'13		
Diferencia líquida por más recaudación en 1885-86.....					
•					
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS					
Valores á cargo de las Direcciones generales					
De Contribuciones.....	11.291.818'82	9.947.771'51	1.344.047'31	»	
De Impuestos.....	3.544.125'34	4.611.093'49	»	1.066.968'15	
De Aduanas.....	426.619'58	1.007.311	»	580.691'42	
De Rentas Estancadas.....	104.668'57	193.658'17	»	88.989'60	
De Propiedades y Derechos del Estado.....	522.225'29	517.353'93	4.871'36	»	
Del Tesoro público.....	37.488'85	181.286'78	»	143.797'93	
	15.926.946'45	16.458.474'88	1.348.918'67	1.880.447'10	
Presupuesto especial y extraordinario.....	520.073'72	527.216'89	»	7.143'17	
	16.447.020'17	16.985.691'77	1.348.918'67	1.887.590'27	
			538.671'60		
Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....					
••					
RESUMEN					
Cuenta de los valores corrientes.....	828.696.903'19	822.629.763'06	6.067.140'13	»	
Idem de resultas de ejercicios cerrados.....	16.447.020'17	16.985.691'77	»	538.671'60	
	845.143.923'36	839.615.454'83	6.067.140'13	538.671'60	
			5.528.468'53		

Diferencia líquida por más recaudación en 1885-86.....

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1887.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 23 premios mayores de los 1.834 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
30.443	140.000	Madrid.
17.637	70.000	Idem.
29.471	30.000	Idem.
7.480	10.000	Murcia.
17.779	10.000	Mataró.
33.165	6.000	Huelva.
6.569	6.000	Granada.
17.114	6.000	Madrid.
13.765	4.000	Cádiz.
1.252	4.000	Badajoz.
4.826	4.000	Ollas.
26.029	4.000	Barcelona.
9.064	4.000	Madrid.
16.588	4.000	Idem.
33.466	4.000	Vitoria.
34.932	4.000	Málaga.
16.651	4.000	Madrid.
30.402	4.000	Idem.
1.872	4.000	Zaragoza.
2.090	4.000	Llanes.
29.868	4.000	Oviedo.
30.339	4.000	Valencia.
14.353	4.000	Monzón.
31.754	4.000	Medina del Campo.
25.758	4.000	Segovia.
4.633	4.000	Carabanchel.
17.972	4.000	Castellón de la Plana.
1.535	4.000	Padrón.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Antonia Ayuso y Nieto, del Hospicio.

Premio segundo.

Faustina Ruiz Puebla, del id.

Premio tercero.

Eustaquia Valderate, del Colegio de la Paz.

Premio cuarto.

Antonia Ripoll Bartolomé, del Asilo Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio quinto.

Basilia Pérez Arias, del id.

HUÉRFANA

Doña Isabel Díaz Herrera, hija de D. Segundo, Teniente Coronel de marina, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Enero de 1887.

Ha de constar de dos series, de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.264 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	10.000
16..... de 2.500.....	40.000
1.042..... de 300.....	312.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.700 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	3.400
1.264	569.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo al núm. 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo, y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 21 de Enero de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 555 de señalamiento.
 Segundo semestre de id., carpeta núm. 736 de id.
 Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1.182 de id.
 Segundo semestre de id., carpeta núm. 1.143 de id.
 Primer semestre de 1883, carpeta núm. 1.081 de id.
 Segundo semestre de id., carpeta núm. 1.049 de id.
 Primer semestre de 1884, carpeta núm. 1.000 de id.
 Segundo semestre de id., carpeta núm. 968 de id.
 Primer semestre de 1885, carpeta núm. 931 de id.
 Segundo semestre de id., carpeta núm. 888 de id.
 Primer semestre de 1886, carpetas números 769 á 73 de id.
 Segundo semestre de id., carpetas números 455 á 500 de id.

Madrid 21 de Enero de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 57 de los Estatutos, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de señores accionistas, que corresponde al presente año, se celebre el día 8 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, calle de Atocha, núm. 32.

Esta sesión, conforme al art. 93 del reglamento, se ocupará únicamente en la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo, así como en recibir las que se presenten por los concurrentes, con arreglo al artículo 95 del mismo reglamento.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de cuatro días, según el citado art. 95, continuarán las sesiones el domingo 13 de Marzo, á la una de la tarde, para la discusión de la Memoria, balance y proposiciones del Consejo y de los señores accionistas.

Según lo prevenido en el art. 54 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 8 de Diciembre último poseían en propiedad ó usufructo 50 ó más acciones, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista de todos ellos, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en las oficinas del Banco.

Los comprendidos en ella podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada, desde el día 28 de Febrero, en los que no sean feriados, y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunión.

La representación en la junta es personal y no puede delegarse.

Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, establecimientos públicos y testamentarias, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas á quienes corresponda.

Madrid 17 de Enero de 1887.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Habiendo aparecido en Barcelona billetes del Banco falsos de la serie de 100 pesetas, emisión de 1.º de Enero de 1884, el Consejo de gobierno ha acordado anunciarlo al público, dando á conocer las más notables diferencias que los distinguen de los legítimos.

El billete falso se distingue á primera vista del legítimo por lo borroso del dibujo y pálido del color, especialmente en el anverso. Ambas estampaciones de anverso y reverso están hechas en litografía en el falso, careciendo, por lo tanto, de la limpieza y la finura que únicamente se obtienen con el grabado en talla dulce usado para los legítimos.

Respecto á los detalles, desde luego se observa que los números de orden en los falsos tienen las cifras mayores, de tipo diferente y más separadas entre sí que en los legítimos, y que en la parte inferior del anverso de éstos hay una inscripción estampada en color anaranjado que dice «100 pesetas 100» perfectamente legible, mientras que en los falsos apenas se distingue.

En la porteria del Banco quedan fijados dos billetes falsos junto á otros legítimos, para que el público pueda examinarlos y apreciar mejor sus diferencias, bien perceptibles á primera vista.

Madrid 21 de Enero de 1887.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Castellón, Huelva, Orense, Pontevedra, Soria y Avila las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser ingeniero agrónomo, ó Licenciado en Ciencias físicas ó naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en los Institutos de Barcelona y Canarias las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latín y Castellano del Instituto de Cabra, con el sueldo de 3.000 pesetas cada una; y una de igual asignatura en el de Cáceres, con el mismo sueldo; la de Retórica y Poética del de Canarias, con 3.000 pesetas; la de igual asignatura de los de Jovellanos de Gijón, Ponferrada, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, con 3.000 en el primero y 2.500 en el segundo; la de esta última asignatura del de Casariego de Tapia, con 2.000; las dos de Matemáticas del de Figueras, á cargo de un solo Profesor, con 3.000, y una de la misma asignatura en el de Casariego de Tapia, con 2.000; la de Física y Química del de Canarias, con 3.000; la misma asignatura, con su agregada de Historia natural de los de Figueras y Baeza, con 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo; la de Historia natural, con su agregada de Agricultura en el de Jovellanos de Gijón, con 3.000 pesetas, y la de Lengua francesa del de Huelva con igual sueldo, las cuales han de proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares de la Sección correspondiente, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Nota bibliográfica de la obra impresa en idioma español en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza al Reverendo Hermano Eusiliano, Procurador de las Escuelas Cristianas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«Ejercicios de Cálculo sobre las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética,» por los hermanos de las Escuelas Cristianas. Libro del alumno. Tours. Pliegos en rama.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Habiéndose admitido por Real orden de esta fecha á Don Juan Mambrilla y López la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho mercantil, vacantes en las Universidades de Madrid, Salamanca y Zaragoza, y nombrado para sustituirle á D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga, se hace público á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre último.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACION.

En el anuncio publicado en la GACETA de fecha 18 del corriente, para la subasta de acopios con destino á la conservación de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, se puso, por error de copia «trozos 1.º y 2.º», debiendo ser solamente «trozo 1.º»

Lo que se rectifica para los efectos correspondientes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Albacete.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Diciembre último, este Gobierno ha señalado el día 7 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el corriente año económico, de las carreteras que á continuación se expresan:

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, extendidas en el papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Albacete 17 de Enero de 1887.—El Gobernador, José G. Balcazar.

Nota de las carreteras y presupuesto á que se hace referencia.

CONSERVACIÓN.

Carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete.—Tasación: 9.098 pesetas 80 céntimos.

Idem de tercer id. de Almodóvar del Pinar á la estación de La Roda.—Tasación: 7.169 pesetas 25 céntimos.

Idem de id. de Fuente la Higuera á Yecla.—Tasación: 7.239 pesetas 43 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Albacete con fecha 17 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de (tal carretera) comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente). 656—S

Gobierno de la provincia de Santander.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 29 de Diciembre del año último, he acordado señalar el día 19 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinado á la conservación de las carreteras del Estado, que se expresan en la nota que sigue á este anuncio, en el servicio correspondiente al presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, en cuya sección de Fomento estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios para conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición. Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Santander 17 de Enero de 1887.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., expedida... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservación de la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 660—S

Nota de las carreteras y presupuesto á que se hace referencia.

CONSERVACIÓN.

Carretera de tercer orden de Bárcena á Santoña.—Presupuesto, 2.285 pesetas 82 céntimos.

Idem de Cabezón de la Sal á Reinosa (sección de Cabezón de la Sal á Saja), 4.396'39.

Idem de Cabezón de la Sal á Reinosa (sección de Saja á Reinosa), 1.363'61.

Idem de Parbayón á San Salvador, 1.199'91.

Idem de los Corrales á Puente Viego, 2.305'24.

Idem de Convento del Soto á Selaya, 3.133'81.

Idem de Solares al Puente de Pámanes, 1.074'27.

Idem de Reinosa á la Cabaña de Virtus, 4.366'90.

Gobierno de la provincia de Soria.

D. José Alvarez de Sotomayor, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que entre las hojas de aprecio del valor de las fincas á expropiar en término municipal de Fuentelmonje, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza, segunda sección, y que me han sido remitidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para los efectos prevenidos en el art. 42 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, hay una que copiada á la letra dice así:

«Obras públicas.—Provincia de Soria.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza, segunda sección.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 13.—Distrito municipal de Fuentelmonje. D. Domingo Martínez, Ayudante tercero de obras públicas, perito nombrada en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á la Sociedad del pantano de Monteagudo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano de tercera clase que posee en el término municipal de Fuentelmonje, partido judicial de Almazán, la extensión superficial de 33 áreas, 55 centiáreas de secano de tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron, y en el plano con el número de orden 13.

Sus linderos son: Norte con campo de Rafael Camacho; Sur con el río de Valtucna; Este con yermos, y Oeste con id.

La expropiación interesa á la finca ocupándola por un lado.

Y habiendo calculado el valor en venta y renta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 160 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 123 pesetas un céntimo.

Almazán 7 de Diciembre de 1886.—El perito del Estado, Domingo Martínez.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y de edicto expuesto al público en el pueblo de Fuentelmonje, á tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del ya citado artículo, previniendo al interesado que dentro del preciso é improrrogable término de quince días, contados desde la fecha del en que aparezca inserto este edicto en los citados periódicos oficiales, manifieste á este Gobierno de provincia si acepta ó rehúsa lisa y llanamente la oferta que se le hace, presentando en este último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del art. 27 de la ya citada ley.

Soria 12 de Enero de 1887.—El Gobernador, José Alvarez de Sotomayor. 1348—M

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Diciembre último, he acordado señalar el día 21 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza, primera sección, cuyo presupuesto de contrata asciende á 5.760 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo de que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 18 de Enero de 1887.—El Gobernador, José Alvarez de Sotomayor.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza, primera sección, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio de la GACETA y Boletín oficial. 659—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

El día 12 de Febrero próximo venidero tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y ante el Administrador subalterno de Rentas de Vejer, la subasta para las obras de reparación de la caseta denominada Caños de Meca, pertenecientes á esta Comandancia de Carabineros, la cual se efectuará con arreglo al pliego de condiciones económicas, que está de manifiesto en esta oficina.

Cádiz 12 de Enero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Emilio de Echepare. 658—S

Administración del Correo Español.

Día 20

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 813 Agapita García.—Horchel
814 Antonia Muñoz.—Martiherrero.
815 Anselmo Puig Montora.—Burgos.
816 Arturo Soriano.—Valencia.
817 Asunción Barbero.—Córdoba.
818 Cristóbal Gundin.—Sevilla.
819 Fernando Gantez.—Sin dirección.
820 Francisco López.—Idem.
821 Saturnino Martín.—Carrascal del Obispo.
822 José Calvo.—Almagro.
823 Josefina Lergacha.—Orduña.
824 Juliana N.—Vallecas.
825 Rosa Izquierdo.—Sin dirección.
826 Robustiano Solar.—Santander.
827 Pedro León Caleros.—Madrid.
828 Ana Basilio Penabaz.—Sin dirección.
829 Alvaro Figueroa.—Idem.

- Núm. 830 Crédit Lyonnais.—Madrid.
831 Amalio Montealegre.—Idem.
832 Antonio García López.—Idem.
833 Benito Avilés.—Idem.
834 Clemence Legros.—Idem.
835 Eduardo G. de los Ríos.—Idem.
836 Eugenio Caen.—Idem.
837 Elisa M. de Camarón.—Idem.
838 Facundo G. de los Ríos.—Idem.
839 Isabel Mier.—Idem.
840 José Villaverde.—Idem.
841 Manuel Benito.—Idem.
842 Martín Bos y Verdú.—Idem.
843 Rafael Vitoria.—Idem.
844 Ricardo Villalba.—Idem.
845 Saturnino Fernández.—Idem.
846 Encarnación Martín.—Sin dirección.

Madrid 21 de Enero de 1887.—El Administrador, José Luis é Ibarra.

Día 21.

Relación de los telegramas que no han podido sea entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Includes entries for Ciudad Real, San Sebastián, Zaragoza, E. Valencia Alcantara, Almansa F., Villafranca del Bierzo, Escorial, Negales, Lugo.

Madrid 21 de Enero de 1887.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Febrero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de San José de Villafranca del Bierzo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.984 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 299 pesetas 22 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 14 de Enero de 1887.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Enero próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de religiosas de San José de Villafranca del Bierzo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 657—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PAMPLONA

En los Juzgados de primera instancia de Aoiz, Estella, Tafalla, San Sebastián y Tolosa, pertenecientes los tres primeros á la provincia de Navarra y los dos últimos á la de Guipúzcoa, se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses, las cuales han de proveerse con arreglo á lo que prescriben el Real decreto de 13 de Mayo de 1882, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado respectivo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, manifestando en ella, bajo su responsabilidad, que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos á que alude el art. 4.º del citado Real decreto, y acompañando

documentos justificativos de que reúnen cuantos requisitos exige el art. 3.º del mismo decreto.

Pamplona 13 de Enero de 1887.—El Secretario de gobierno, Angel Ariztegui. J—95

La Sala de justicia de esta Audiencia, y en su nombre Don Pedro Sáenz de Russio, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Tiburcio Valencia y Munuce, hijo de José María y de Justa, natural y residente en Sada, partido de Aoiç, soltero, de veinticuatro años de edad, bracero del campo, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, barba cerrada, color un poco bajo; viste pantalón y chaleco azul, camisa de color, faja negra, boina azul, alpargatas valencianas y elástico blanco, el cual no fué habido en su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de ocho días comparezca ante esta sala de justicia para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que, procedente del Juzgado de Aoiç, se sigue contra él y otros dos por delito de desobediencia grave á la Autoridad y atentado á persona que acudió á prestar auxilio á aquélla; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca y captura del referido procesado, remitiéndole, si la consiguen, en clase de detenido á disposición de este Tribunal.

Dado en Pamplona á 12 de Enero de 1887.—Pedro Sáenz de Russio.—Por su mandato, Zacarías Mangado, Secretario. J—94

LAS PALMAS

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción y de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los señores Profesores Médicos que aspiren á dicha plaza presentar sus solicitudes, en la forma y acompañadas de los documentos que previene el art. 32 del citado Real decreto, en el expresado Juzgado de Santa Cruz de Tenerife, y en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las Palmas de Gran Canaria 7 de Enero de 1887.—El Secretario de gobierno, Francisco Aroztey. J—96

ZARAGOZA

Se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe, Pina y Sos, en la provincia de Zaragoza; de los de Barbastro, Benabarre, Boltaña, Fraga, Huesca, Sariñena y Tamarite, en la de Huesca; y de los de Albarracín, Alcañiz, Aliaga, Calamocha, Castellote, Híjar, Moutalbán, Mora, Teruel y Valderrobres, en la de Teruel, correspondientes todos á la circunscripción de esta Audiencia territorial.

Los aspirantes á dichas plazas, las cuales han de proveerse con arreglo á los decretos de 13 de Mayo de 1862 y 14 de Mayo de 1873, presentarán sus solicitudes en el Juzgado á que corresponda la vacante que pretendan dentro del término de quince días, á contar desde la última publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 4 de Enero de 1887.—El Secretario de gobierno, J. Antonio Calvo. J—13

Audiencias de lo criminal.

LOGROÑO

D. Félix Herrero y Sicilia, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jorreto y Laso, natural de La Granja, partido y provincia de Segovia, de oficio cedacero ambulante, de veintisiete años de edad, y Benito Alvarez y Martínez, natural de Castelnuovo, partido de Híjar, provincia de Teruel, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio quinquillero ambulante, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, se presenten en la cárcel de Haro, de donde fueron fugados, á responder de los cargos que les resulten de la causa que se les sigue por el delito de expendición de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción segura á dicha cárcel de los expresados sujetos.

Dado en Logroño á 8 de Enero de 1887.—Félix Herrero y Sicilia. J—14

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que previene el art. 835, núm. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo á Juan Darnet y Pena, casado, sin hijos, de cincuenta y cuatro años de edad, platero, natural de Sirañán, departamento de los Altos Pirineos (Francia), vecino de Oporto (Portugal), hijo de Bertrán y Bertranda, sin apodo, con instrucción y antecedentes penales, que estuvo pre-

so en la cárcel de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, y reúne las siguientes señas personales: estatura regular, pelo canoso, así como la barba, color moreno, ojos azules, nariz y boca regulares, y viste traje completo de chaquet de lanilla color ceniciento, camisa blanca, corbata y botas negras, y sombrero color café, procesado en causa sobre estafa seguida en el Juzgado de estaciudad, hoy pendiente de la comparecencia de dicho procesado en esta Audiencia, para que en el término de diez días se presente ante la misma; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Darnet, poniéndole á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad en caso de ser habido.

Dado en San Sebastián á 3 de Enero de 1887.—El Presidente, Churruca.—De orden de la Sala, Pedro S. de Baranda. J—15

TOLEDO

D. Alejandro García del Pozo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo.

Certifico que en la causa criminal seguida por el Juzgado de esta ciudad contra Gregorio Gómez Collado por hurto de un almirez se halla una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—La Audiencia de lo criminal de Toledo, y en su nombre el Presidente de la misma, D. Juan de Dios Roldán y Nogués, por la presente llama á Gregorio Gómez Collado, hijo de Sinforiano y de Agueda, natural de Carmona, en esta provincia, vecino de Madrid, que vivía en la calle del Rosario, núm. 24, cuyas señas particulares se expresarán al final, de profesión carretero, y que debe encontrarse en dicha capital, el cual no fué hallado en su domicilio ni ha comparecido ante este Tribunal los días que le estaban señalados, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho Gregorio Gómez Collado, disponiendo su conducción á las cárceles de esta ciudad por haberse decretado su prisión.

Toledo 5 de Enero de 1887.—Juan de D. Roldán.—Alejandro García del Pozo.

Señas del Gregorio.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo negro, barba entrecana, ojos pardos, cara delgada, viste blusa azul listada, pantalón del mismo color, camisa blanca, sombrero chocolate y alpargatas negras.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Toledo á 11 de Enero de 1887.—V.º B.º—Juan de D. Roldán.—Alejandro García del Pozo. J—97

Juzgados especiales.

GRANADA

D. José González Pérez, Magistrado de esta Audiencia territorial por S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y Juez especial nombrado para instruir la causa de que se hará mérito, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de treinta días á D. Pedro Hurtado y Hurtado, natural y vecino de Cogollos Vega, residente en Motril, casado, Auxiliar en la recaudación de contribuciones de dicha ciudad, y de cuarenta y dos años, para que se persone en la cárcel de esta Audiencia, en la causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda en las anticipaciones á los Ayuntamientos de la misma por cuenta de intereses de sus inscripciones por el 80 por 100 de Propios; apercibíéndole que si en dicho término no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y además encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida, dispongan su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Granada á 8 de Enero de 1887.—José González Pérez.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Montero. J—32

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Emilio Rodríguez Arias, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del dinero y alhajas que al final se reseñan, las cuales fueron robadas á D. Tiburcio López Beneya, de su casa habitación de la villa de Brozas, en la noche del día 12 de Diciembre último, y si fueren habidas las remitirán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Alcántara á 4 de Enero de 1887.—Emilio Rodríguez Arias.—Por mandato de S. S., Vicente Solano Infante.

Nota del dinero y alhajas robadas.

DINERO.

Veinticuatro monedas de oro de cuatro duros cada una.
Dos monedas de oro de dos duros una.
Una moneda de plata de cinco pesetas.
Y medio duro en plata.

ALHAJAS.

Unos pendientes grandes de oro llamados de pico, rotos, atados con hilo blanco.

Otros pendientes de oro, pequeños, llamados de herradura, partidos por la mitad y atados con hilo blanco.

Una gargantilla con 27 cuentas de oro, teniendo una de éstas un agujero y una venera del mismo metal atada á la gargantilla con un hilo negro por no tener argolla.

Otros pendientes grandes de herradura con picos, también de oro, y nuevos.

Una gargantilla de oro que hace juego con los pendientes, y que pesa ocho duros.

Una venera, también de oro, y que pesa seis duros.

Otros pendientes de oro llamados de vela, nuevos.

Una joya de oro nueva que pesa cuatro duros.

Y media arroba de chorizos añejos. J—16

ALICANTE

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Martínez, llamado Ayelo, y un tal Francisco, vecino de Alcoy, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre falsificación de marcas del Estado; apercibidos que de no verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alicante á 10 de Enero de 1887.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—De su orden, Primitivo Pérez. J—71

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dos sábanas de muselina morena, á medio uso, un pañuelo pelo de cabra, con las orillas encarnadas, y como dos libras de tocino fresco, cuyos efectos le fueron hurtados á Antonia Carvajal Alvarez, vecina de Pizarra, el día 12 de Diciembre último, y caso de conseguirla, se pongan á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, no acreditando su legítima procedencia.

Dado en Alora á 8 de Enero de 1887.—José López.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Campó. J—99

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dos hombres, cuyas señas se ignoran, los que robaron en la noche del 28 de Julio último un mulo á Juan Lerena Rivas, vecino de Junquera, en el sitio nombrado Arroyo de Mijana, término de Pizarra, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Alora á 10 de Enero de 1887.—José López.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Campó. J—98

AMURRIO

D. Agustín de Lezama y Urquijo, Juez municipal de Amurrio, en funciones de instructor de él y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, al procesado Pedro González Alvarez, natural y domiciliado en la ciudad de León, soltero, de veinte años de edad, y de oficio carpintero, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Vitoria á usar de su derecho en la causa que se le sigue sobre estafa, y que con esta fecha se ha declarado conclusa; apercibido de que si no compareciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Amurrio á 5 de Enero de 1887.—Agustín de Lezama.—Por su mandato, Andrés Unzueta y Chastellut. J—17

ANTEQUERA

D. José Castilla Rosas, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á José García Aguilar, de veinticinco años, hijo de Ramón y Cayetana, natural y vecino de esta ciudad, casado, curtidor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del José García Aguilar, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Antequera 3 de Enero de 1887.—José Castilla.—Jesús Nogués. J—1

ARACHENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eu-

sebio Gómez Rodríguez, natural de Fuente Fría, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca del Eusebio Gómez, y caso de ser habido, sea puesto con las convenientes seguridades á disposición de este Juzgado.

Dada en Aracena á 4 de Enero de 1887.—Millán Díaz Medina.—José Pardo y Cid. J—18

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel García Caramés, natural y vecino de San Juan de Miabia, soltero, picapedrero, de veinticuatro años, y á Francisco Jiménez Liria, natural de la provincia de Almería, casado, picapedrero, de cuarenta y un años de edad, que en la mañana del 25 de Noviembre último fueron lesionados con la explosión de un cartucho de dinamita en el sitio Cantera de Valdemoral, término de Cumbres de San Bartolomé, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado ó expresen el punto donde se encuentren, para ser reconocidos por Facultativo, que se encargará de la asistencia de los mismos si aun no estuvieren sanos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 12 de Enero de 1887.—Millán Díaz Medina.—José Pardo y Cid. J—100

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández y Martín, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo González Pajaranco y Sandux, natural y vecino de esta villa, de estado soltero, jornalero y de veintiséis años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Arenas de San Pedro 3 de Enero de 1887.—Carlos Hernández.—Por su mandato, José Avis y Gómez. J—2

ARZÚA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Tojo Agra, hijo de José y María, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Marajo, de veintitrés años de edad, soltero, y su oficio labrador, que es de estatura regular, color bueno, cara redonda, pelo y ojos castaños, barba poca, y viste calzón, chaleco y chaqueta de lana del país, y calza zuecos; á Domingo Quintela Bermúdez, conocido por Novo, hijo de José y Juana, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Villantime, de veinticuatro años de edad, soltero, y su oficio labrador, que es de estatura regular, color bueno, barba poca, pelo y ojos castaños, cara redonda, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño tarazona, calza zuecos y usa sombrero hongo; y á Joaquín Sánchez Taboada, hijo de Ramón y Andrea, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Villantime, de diez y ocho años de edad, soltero, y su oficio labrador, que es de estatura regular, color bueno, cara redonda, pelo y ojos castaños, barba lampiña, y viste calzón, chaleco y chaqueta de lana del país, y calza zuecos; que no han sido habidos en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del improrrogable término de quince días se presenten en la cárcel pública de esta villa para permanecer en prisión provisional hasta tanto no acrediten haber depositado cada uno en la Caja sucursal de la provincia la cantidad de 1.000 pesetas ó fianza hipotecaria por doble suma para responder de sus personas; pues así lo he acordado en el sumario formado sobre lesiones recíprocas y hurto al José Tojo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á los Sres Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, á fin de que se sirvan disponer la detención del Joaquín Sánchez Taboada, Domingo Quintela Bermúdez y José Tojo Agra, y su remesa á la cárcel de este partido, con las precauciones debidas, pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en la villa de Arzúa á 7 de Enero de 1887.—José Román Junquera.—Ante mí, Domingo Menéndez Lado. J—19

ÁVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Aragón Pérez, de oficio quinquillero, vecino que fué de Madrid en la Ronda de Segovia, núm. 7, principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaración inquisitiva que tiene prestada en la causa que contra el mismo se instruye por uso de una cédula personal que no le pertenecía; apercibido que si pasado dicho término no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ávila á 13 de Enero de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—102

BAEZA

D. Felipe Pozzi Gentón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Valenzuela Camacho, castellano nuevo, alias Cazueto y Tivona, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Torredonjimeno, partido de Martos, vecino de Úbeda, de cuarenta y un años de edad, casado, picador, el cual es de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz larga, color moreno, usa bigote, mellado de los incisivos superiores, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y una verruga en el propio lado por encima del bigote, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y le remitan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Baeza á 3 de Enero de 1887.—Felipe Pozzi.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez. J—3

CEBREROS

D. Ramón de Rementería Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por sus dependientes se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de tres caballerías menores y efectos cuyas señas se insertan á continuación, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, á no ser que justifiquen haberlas adquirido legítimamente, cuyas caballerías y efectos han sido robados en la noche del 6 al 7 del actual de una cuadra de la pertenencia de Cipriano Coiradas, vecino de Casillas; pues así lo tengo acordado en causa criminal que con tal motivo se le instruye.

Dada en Cebros á 17 de Enero de 1887.—Ramón de Rementería.—Por mandato de S. S., Mateo Pérez.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una burra negra, edad siete años, con un bulto en el lomo, errada de las cuatro patas, alzada regular; un burro pelo castaño claro, pelichurro, castrado, de siete años, alzada regular, con un rabisaco en la oreja derecha y por la parte de atrás; y una pollina de dos años, pelo negro, y sin domar; un aparejo y tres mantas. J—232

ESTEPA

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de tercería de mejor derecho á bienes embargados en ejecutivos seguidos á instancia de D. Baltasar de Matas y otro contra D. Francisco Asís Romero por la mujer de éste, Doña María de los Dolores Quiroz Capitán, en cuya demanda se interesó incidente previo de pobreza, y seguido por todos sus trámites, se dictó sentencia en 7 de Marzo de 1879, por la que se declaró no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Doña María de los Dolores Quiroz Capitán, condenándola en todas las costas y reintegro del papel en él invertido, de cuya sentencia interpuso apelación en tiempo y forma; admitida libremente y en ambos efectos y remitidos á la Superioridad, fueron devueltos en 28 de Agosto de 1883, con certificación del auto recaído, cuya parte dispositiva, así como la de la providencia dictada en su virtud, son como sigue:

«Se ha por abandonado el recurso de apelación interpuesto por Doña María de los Dolores Quiroz y Capitán, y se declara firme la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Estepa en 7 de Marzo de 1879, siendo de cuenta del apelante las costas de esta instancia; y devuélvase los autos, con certificación, al expresado Juez á los efectos consiguientes.

Requírase á la Doña María de los Dolores Quiroz al pago de la suma de 47 pesetas, procediendo, en su caso, al embargo de sus bienes suficientes á cubrir dicha suma; y hágase saber á las partes el recibo de los presentes autos para que promuevan su tramitación si así lo estimaren.»

Y no habiendo sido habidos é ignorándose su domicilio actual, se publica el presente para que les sirva de notificación y requerimiento en forma; apercidos que de no comparecer en este Juzgado en el término de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Córdoba, Málaga y Granada, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa á 14 de Enero de 1887.—Restituto Fernández.—El Secretario, Francisco Amarante. 236—P

LA LAGUNA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la vinculación fundada por el Presbítero D. Santiago Hernández Oliva en su testamento de 5 de Junio de 1771.

Los que se crean con derecho á dicha vinculación comparecerán dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á deducirlo ante este Juzgado, con los documentos en que lo funden; pues así se halla dispuesto por providencia de 3 del corriente mes, dictada en la demanda entablada por

D. Pedro Trujillo Mena en concepto de legítimo esposo de Doña María Núñez del Castillo y Ramos, vecino del pueblo de Candelaria, representado por el Procurador D. Ezequiel Zapico.

Dado en la ciudad de La Laguna á 8 de Enero de 1887.—J. Eduardo de Tormo.—Por mandato de S. S., ante mí, José M. Reyes. 237—P

LINARES

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ruiz Millán, hijo de Nicolás y María, natural y vecino de Úbeda, de diez y nueve años de edad, soltero, albañil, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 13 de Enero de 1887.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandato de S. S., Manuel Martín. J—237

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en expediente de jurisdicción voluntaria incoado por D. Joaquín, D. Vicente y Doña Concepción Arias y Mateo, D. Pedro Montero y Cabello y D. José Martín Díaz, como maridos y legítimos representantes de Doña Valentina y Doña María de la Cruz Arias y Mateo, sobre que se les declare herederos abintestato de su tía carnal Doña María Mateo y López, que falleció en esta Corte el día 19 de Enero de 1885, se hace saber por medio del presente edicto el fallecimiento intestado de dicha señora, para que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la misma, comparezcan á reclamarla dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que el presente edicto aparezca inserto en los periódicos oficiales de esta Corte.

Y para que esto tenga lugar en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte, se extiende el presente en Madrid á 21 de Octubre de 1886.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, Javier de Burgos. X—1269

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio de Gregorio, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este referido Juzgado, el día 31 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, una librería con 1.259 volúmenes de diferentes obras, en su mayor parte de Derecho, y varios muebles, tasado todo en 2.288 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma, y sin que el que la haga deposite la cantidad que preceptúa la ley; quedando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan los licitadores enterarse de las condiciones de lo que se subasta.

Madrid 12 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia interino, Antonio de Gregorio.—El actuario, Valentín Ballester. X—1271

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del ferrocarril de Silla á Cullera.

La junta general de señores accionistas se celebrará el día 24 del próximo Mayo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, con el objeto de tratar de los asuntos que determina el art. 54 de los estatutos, y modo de verificar el pago de los intereses correspondientes al ejercicio de 1886 sobre el capital de las acciones.

Tienen derecho de asistencia los que posean cuando menos diez acciones y las depositen en la Caja social quince días antes del señalado para la reunión.

Valencia 19 Enero de 1887.—El Director gerente, Francisco de P. Formosa. X—1268

La Previsión Española.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Esta Compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1886, el día 13 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la casa domicilio de la misma en esta ciudad, calle Orfila, núm. 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla 20 de Enero de 1887.—El Director general, Ramón Ferrero. X—1272

Banco general de Madrid.

Con arreglo al art. 23 de los estatutos se convoc. á junta general ordinaria á los accionistas para el día 10 de Febrero de 1887, á las diez de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá núm. 49, cuadruplicado, bajo.

Para poder asistir á la junta general deberá depositar todo accionista 50 acciones al menos; los depósitos podrán hacerse hasta el día 5 de Febrero, en París, en la *Société générale de crédit Industriel et Commercial*, 66, rue de la Chaussée d'Antin; en Barcelona, en el *Banco de Cataluña*, y en Madrid en el domicilio social, hasta el 8 de Febrero.

Los accionistas que con arreglo al art. 25 de los estatutos delegen sus derechos de asistencia en otro accionista, lo harán constar por medio de carta dirigida al Consejo de administración.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28, la junta general ordinaria se considerará legalmente constituida media hora

después de la señalada para su celebración, cualquiera que sea el número de los accionistas asistentes.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Agustín R. Santamaría.

X—1270

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

El Consejo de administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los estatutos, y por acuerdo tomado en la sesión de hoy 21 de los corrientes, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 31 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle del Barquillo, 16, principal, en Madrid.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 52 de los estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, que quieran tomar parte en la junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid, antes del día 28 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, reconociendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid 21 de Enero de 1887.—El Presidente del Consejo de administración, A. Cánovas del Castillo. — El Secretario, B. Santamaría. X—1274

Sociedad comanditaria Rózpide y Compañía.—Banco Hipotecario de España, en liquidación.

La junta general de comanditarios celebrada el 13 del corriente ha acordado pedir un dividendo de 2 por 100, ó sea de 25 pesetas por comandita, para atender á los gastos de la liquidación; debiendo hacerse la entrega antes del 1.º de Marzo del corriente año, en Madrid, en la Notaría de Don Manuel García Rodrigo, sita en la calle de la Colegiata, número 8, piso bajo, y entendiéndose que los que no hagan dentro del expresado plazo la entrega del dividendo correspondiente á sus comanditas, renuncian á seguir formando parte de la Sociedad en liquidación, por lo cual quedarán anuladas desde esa fecha, para todos los efectos posteriores á la misma, las comanditas por que no se aporte el dividendo repartido.

Igualmente ha acordado que se celebre nueva junta general el día 1.º de Marzo, á las tres de la tarde, en la mencionada Notaría, y que estos acuerdos se publiquen en la GACETA DE MADRID para que lleguen á conocimiento y sirvan de convocatoria á la junta respecto de los comanditarios ó tenedores de comanditas que no hayan dado cuenta á la liquidación de la transferencia ó adquisición de ellas, ó que no puedan ser requeridos y convocados directamente por ser desconocido su domicilio.

Madrid 22 Enero de 1887.—Los liquidadores, Juan Rózpide, José María de Ferrer, Francisco de la Vega. X—1273

Junta sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Cartagena.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio publicado en la GACETA del 14 del corriente aparecen equivocadas las firmas, pues figuran las de Felipe Avilés y P. Tentor y Conesa, debiendo ser las de Idefonso Avilés y P. Teulón y Conesa.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Enero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 DE ENERO DE 1887

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47'45 d. Idem, á ocho días vista, días, 47'05. París, á ocho días vista, frs., 4'935-96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1887

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO de cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Enero de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Bilbao, Cádiz, Castellón, Huelva, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia. Faltan datos de Almería.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'42 á 1'54 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'36 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 204.—Carneros, 383.—Terneras, 73.—Cerdos, 266.—Ovejas, 5.—Total, 931.

Su peso en kilogramos..... 76.361.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'17 á 1'28 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'28 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'39 á 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Fábrica del gas, Arganda.

TOTAL..... 53.957'16

Madrid 21 de Enero de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIO

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Gaudencio, San Anastasio y San Vicente, mártires.

CUARENTA HORAS en la parroquia de San Idefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 74 de abono.—Turno 1.º par.—Dinorah.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 98 de abono.—Turno 2.º par.—4.ª serie.—Dos fanatismos.—Los parvulitos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Un sarao.—Las mujeres que matan.—Intermedio mímico-incorpóreo. Pasaje lírico (estudiantina).

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—¿Cómo está la sociedad!—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Juanita la Cacharrera.—Todo por el arte.—Cava á cruz.—Los demonios en el cuerpo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La Diva.—De confianza.—El figón de las Desdichas.—Milagros.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Un viaje á Suiza por la célebre troupe Hanlon-Lees, y en el cantará unas malagueñas el Sr. Grau, y la Srta. Damet bailará unas malagueñas; sexta presentación del equilibrista Little All Right.